

71200/001  
DOCUMENTS MASTER  
INDEX UNIT

9 JUN 1950



**REGLAMENTO**  
**DE LA**  
**ASAMBLEA GENERAL**



LAKE SUCCESS, NUEVA YORK • ENERO DE 1950

NACIONES UNIDAS

REGLAMENTO  
DE LA  
ASAMBLEA GENERAL



LAKE SUCCESS, NUEVA YORK • ENERO DE 1950

A/520/Rev. 1

1º de enero de 1950

PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Número de venta: 1950.1.1

# INDICE

INTRODUCCIÓN .....	ix
ADVERTENCIA .....	x

## REGLAMENTO<sup>1</sup>

### I. PERÍODOS DE SESIONES

#### *Períodos ordinarios de sesiones*

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. Fecha de apertura del período de sesiones .....	1
2. Duración del período de sesiones .....	1
3. Lugar de reunión .....	1
4. Lugar de reunión .....	1
5. Notificación de la apertura del período de sesiones .....	1
6. Suspensión temporal de los períodos de sesiones .....	2

#### *Períodos extraordinarios de sesiones*

7. Convocación por la Asamblea General .....	2
8. Convocación a petición del Consejo de Seguridad o de los Miembros .....	2
9. Petición de los Miembros .....	2
10. Notificación de la apertura de los períodos de sesiones .....	2

#### *Períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones*

11. Notificación a los demás órganos .....	3
--	---

### II. PROGRAMA

#### *Períodos ordinarios de sesiones*

12. Programa provisional .....	3
13. Programa provisional .....	3
14. Temas suplementarios .....	4
15. Temas adicionales .....	4

#### *Períodos extraordinarios de sesiones*

16. Programa provisional .....	4
17. Programa provisional .....	4
18. Temas suplementarios .....	4
19. Temas adicionales .....	5

<sup>1</sup>Véase el artículo 161: "Para la interpretación de los artículos, no se tendrán en cuenta los títulos dados a los mismos en el índice ni las anotaciones en letra bastarda antepuestas a ellos."

*Periodos ordinarios y extraordinarios de sesiones*

*Artículo*

*Página*

- 20. Memorándum explicativo .....
- 21. Aprobación del programa .....
- 22. Enmienda y supresión de temas .....
- 23. Debate sobre la inclusión de temas .....
- 24. Modificación de la distribución de gastos .....

III. DELEGACIONES

- 25. Composición .....
- 26. Suplentes .....

IV. PODERES

- 27. Presentación de credenciales .....
- 28. Comisión de Verificación de Poderes .....
- 29. Admisión provisional a un período de sesiones .....

V. PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES

- 30. Presidente Provisional .....
- 31. Elecciones .....
- 32. Presidente Interino .....
- 33. Presidente Interino .....
- 34. Substitución del Presidente .....
- 35. Poderes generales del Presidente .....
- 36. Poderes generales del Presidente .....
- 37. El Presidente no tomará parte en las votaciones .....

VI. MESA DE LA ASAMBLEA GENERAL

- 38. Composición .....
- 39. Substitutos .....
- 40. Funciones .....
- 41. Funciones .....
- 42. Funciones .....
- 43. Participación de los representantes de los Estados Miembros que soliciten la inclusión de temas en el programa .....
- 44. Revisión de la forma de las resoluciones de la Asamblea General

VII. SECRETARÍA

- 45. Funciones del Secretario General .....
- 46. Funciones del Secretario General .....
- 47. Funciones de la Secretaría .....
- 48. Memoria anual del Secretario General .....
- 49. Notificación en virtud del Artículo 12 de la Carta .....
- 50. Reglamento relativo a la Secretaría .....

## VIII. IDIOMAS

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
51. Idiomas oficiales e idiomas de trabajo .....	10
52. Traducción oral de los discursos pronunciados en uno de los idiomas de trabajo .....	11
53. Traducción oral de los discursos pronunciados en uno de los idiomas oficiales .....	11
54. Traducción oral de discursos pronunciados en otro idioma .....	11
55. Idiomas en que se levantarán las actas taquigráficas .....	11
56. Idiomas en que se levantarán las actas resumidas .....	11
57. Idiomas en que se publicará el <i>Diario</i> .....	11
58. Idiomas utilizados en las resoluciones y documentos importantes ..	11
59. Publicaciones en idiomas distintos de los oficiales .....	11

## IX. ACTAS

60. Actas taquigráficas .....	12
61. Resoluciones .....	12

### X. SESIONES PÚBLICAS Y SESIONES A PUERTA CERRADA: SESIONES PLENARIAS; SESIONES DE LAS COMISIONES Y SUBCOMISIONES

62. Principios generales .....	12
63. Sesiones a puerta cerrada .....	12

### XI. MINUTO DE SILENCIO DEDICADO A LA ORACIÓN O A LA MEDITACIÓN

64. Invitación a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o meditación .....	12
---	----

## XII. SESIONES PLENARIAS

### *Dirección de los debates*

65. Memoria del Secretario General .....	13
66. Remisión de temas a las comisiones .....	13
67. Discusión de los informes de las comisiones .....	13
68. Quórum .....	13
69. Uso de la palabra .....	13
70. Precedencia .....	13
71. Declaraciones de la Secretaría .....	13
72. Cuestiones de orden .....	14
73. Limitación del tiempo de uso de la palabra .....	14
74. Cierre de la lista de oradores .....	14
75. Aplazamiento del debate .....	14
76. Cierre del debate .....	14
77. Suspensión o levantamiento de las sesiones .....	15
78. Orden de las mociones de procedimiento .....	15
79. Propositiones y enmiendas .....	15
80. Decisiones sobre cuestiones de competencia .....	15
81. Retiro de mociones .....	15
82. Reconsideración de las propositiones .....	16

## Votaciones

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
83. Derecho de voto .....	16
84. Mayoría de dos tercios .....	16
85. Mayoría simple .....	16
86. Significado de la expresión "Miembros presentes y votantes" .....	16
87. Procedimiento de votación .....	17
88. Normas que deben observarse durante la votación .....	17
89. División de las proposiciones y enmiendas .....	17
90. Votaciones sobre las enmiendas .....	17
91. Votaciones sobre las proposiciones .....	18
92. Elecciones .....	18
93. Elecciones .....	18
94. Elecciones .....	18
95. Empates .....	19

## XIII. COMISIONES

### *Creación, mesas, etc.*

96. Creación .....	19
97. Categorías de asuntos .....	19
98. Prioridades .....	19
99. Comisiones Principales .....	19
100. Representación de los Miembros .....	20
101. Representación de los Miembros .....	20
102. Subcomisiones .....	20
103. Mesas de las comisiones .....	20
104. Los Presidentes de las Comisiones Principales no tomarán parte en las votaciones .....	20
105. Ausencia de miembros de las mesas .....	20
106. Funciones del Presidente .....	21
107. Funciones del Presidente .....	21

### *Dirección de los debates*

108. Quórum .....	21
109. Uso de la palabra .....	21
110. Precedencia .....	21
111. Declaraciones de la Secretaría .....	21
112. Cuestiones de orden .....	22
113. Limitación del tiempo de uso de la palabra .....	22
114. Cierre de la lista de oradores .....	22
115. Aplazamiento del debate .....	22
116. Cierre del debate .....	22
117. Suspensión o levantamiento de las sesiones .....	23
118. Orden de las mociones de procedimiento .....	23
119. Proposiciones y enmiendas .....	23
120. Decisiones sobre cuestiones de competencia .....	23
121. Retiro de mociones .....	23
122. Reconsideración de las proposiciones .....	24

## Votaciones

Artículo	Página
123. Derecho de voto .....	24
124. Mayoría necesaria .....	24
125. Significado de la expresión "Miembros presentes y votantes" ....	24
126. Procedimiento de votación .....	24
127. Normas que deben observarse durante la votación .....	24
128. División de las proposiciones y enmiendas .....	25
129. Votaciones sobre las enmiendas .....	25
130. Votaciones sobre las proposiciones .....	25
131. Elecciones .....	25
132. Empates .....	25

### XIV. ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS EN LAS NACIONES UNIDAS

133. Solicitudes .....	26
134. Notificación de las solicitudes .....	26
135. Examen y decisión de la Asamblea General .....	26
136. Examen y decisión de la Asamblea General .....	26
137. Notificación de las decisiones y fecha efectiva de admisión .....	26

### XV. ELECCIONES PARA LOS ÓRGANOS PRINCIPALES

#### *Disposiciones generales*

138. Mandatos .....	26
139. Elecciones parciales .....	27

#### *Elección del Secretario General*

140. Elección del Secretario General .....	27
--	----

#### *Consejo de Seguridad*

141. Elecciones anuales .....	27
142. Condiciones para la elección .....	27
143. Reelegibilidad .....	27

#### *Consejo Económico y Social*

144. Elecciones anuales .....	28
145. Reelegibilidad .....	28

#### *Consejo de Administración Fiduciaria*

46. Circunstancias que ocasionan elecciones .....	28
47. Mandato y reelegibilidad .....	28
48. Vacantes .....	28

#### *Corte Internacional de Justicia*

49. Procedimiento de elección .....	29
50. Procedimiento de elección .....	29

## XVI. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
151. Reglamento relativo a la administración financiera .....	29
152. Previsiones de gastos .....	29
153. Informe sobre los gastos implicados por las resoluciones .....	29
154. Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto .....	29
155. Composición de la Comisión Consultiva .....	30
156. Funciones de la Comisión Consultiva .....	30
157. Comisión de Cuotas .....	30
158. Composición de la Comisión de Cuotas .....	30
159. Funciones de la Comisión de Cuotas .....	31

## XVII. ORGANOS SUBSIDIARIOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

160. Creación y reglamento .....	31
----------------------------------	----

## XVIII. INTERPRETACIÓN Y ENMIENDAS

161. Anotaciones en letra bastardilla .....	31
162. Modificación de este reglamento .....	31

### ARTÍCULO SUPLEMENTARIO

Artículo suplementario relativo a la convocación a conferencias internacionales por el Consejo Económico y Social .....	32
---	----

### ANEXOS

I. Resolución aprobada por la Asamblea General durante su cuarto período ordinario de sesiones .....	33
II. Recomendaciones y sugerencias de la Comisión Especial encargada de estudiar los Métodos y Procedimientos, aprobados por la Asamblea General .....	35
INDICE ANALÍTICO DE LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO .....	39

## INTRODUCCION

En su segundo período ordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó, por resolución 173 (II) de 17 de noviembre de 1947, un reglamento modificado en sustitución del reglamento provisional adoptado por la Asamblea General en su primer período ordinario de sesiones sobre la base de un texto elaborado por la Comisión Preparatoria. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó, por resolución 116 (II) de 21 de noviembre de 1947, algunos artículos referentes a la admisión de nuevos miembros, para su inserción en el reglamento. Todos estos artículos han estado en vigor desde el 1° de enero de 1948 (A/520).

En su tercer período ordinario de sesiones, la Asamblea General enmendó, por resolución 262 (III) de 11 de diciembre de 1948, los artículos referentes a los idiomas de trabajo de dicho órgano.

En su cuarto período ordinario de sesiones, la Asamblea General, basándose en el informe de la Comisión Especial encargada de estudiar los Métodos y Procedimientos de la Asamblea General<sup>1</sup>, aprobó, por resolución 362 (IV) de 22 de octubre de 1949, ciertas enmiendas y adiciones a su reglamento, y decidió que tales enmiendas y adiciones entrarían en vigor el 1° de enero de 1950. Además, la Asamblea General aprobó otras recomendaciones y sugerencias de la Comisión Especial encargada de estudiar los Métodos y Procedimientos, y pidió al Secretario General se sirviera preparar un documento en el cual quedarán incorporadas las referidas recomendaciones y sugerencias, en forma conveniente para su uso por la Mesa y por las delegaciones de los Estados Miembros en la Asamblea General.

En consecuencia, el Secretario General ha preparado una edición revisada del reglamento de la Asamblea General, en la cual se han incorporado las enmiendas aprobadas en los períodos ordinarios de sesiones tercero y cuarto. El texto de la resolución 362 (IV) de la Asamblea General y el texto de las recomendaciones y sugerencias de la Comisión Especial encargada de estudiar los Métodos y Procedimientos, que fueron aprobadas por la Asamblea General, figuran como Anexos I y II en este documento.

1° de enero de 1950

---

<sup>1</sup>Véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento No. 12 (A/937).

## Advertencia

1. Los artículos 49, 83, 84, 85, 143, 145 y 160, que reproducen textualmente disposiciones de la Carta, están impresos en negrilla y, además van acompañados de notas al pie de la página. También se ha añadido una nota al pie en el caso de otros artículos que, aun estando directamente basados en disposiciones de la Carta, no reproducen textualmente tales disposiciones.

2. Los números que figuran entre corchetes junto al número de ciertos artículos aplicables a las sesiones plenarias, remiten a artículos idénticos o correspondientes aplicables a las sesiones de las comisiones, y viceversa.

3. Se llama la atención hacia el artículo 161 que dice: "Para la interpretación de los artículos, no se tendrán en cuenta los títulos dados a los mismos en el índice ni las anotaciones en letra bastardilla antepuestas a ellos".

# REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

## I. PERIODOS DE SESIONES

### PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES

#### *Fecha de apertura del período de sesiones*

#### **Artículo 1**

La Asamblea General se reunirá anualmente, en período ordinario de sesiones, el tercer martes de septiembre.

#### *Duración del período de sesiones*

#### **Artículo 2**

Por recomendación de la Mesa, la Asamblea General fijará como objetivo, al principio de cada período de sesiones, una fecha de clausura del mismo.

#### *Lugar de reunión*

#### **Artículo 3**

La Asamblea General se reunirá en la sede de las Naciones Unidas, a menos que sea convocada en otro lugar en virtud de una decisión tomada por ella durante un período de sesiones anterior, o a petición de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas.

#### **Artículo 4**

Cualquier Miembro de las Naciones Unidas puede pedir, por lo menos ciento veinte días antes de la fecha fijada para la apertura de un período ordinario de sesiones, que se celebre dicho período de sesiones en un lugar distinto del de la sede de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará inmediatamente dicha petición, junto con sus recomendaciones, a los demás Miembros de las Naciones Unidas. Si en el término de treinta días a partir de la fecha de la comunicación, la mayoría de los Miembros manifiesta su conformidad, el período de sesiones se celebrará en el lugar propuesto.

#### *Notificación de la apertura del período de sesiones*

#### **Artículo 5**

El Secretario General notificará a los Miembros de las Naciones Unidas, por lo menos con sesenta días de anticipación, la fecha de apertura de un período ordinario de sesiones.

## *Suspensión temporal de los periodos de sesiones*

### **Artículo 6**

La Asamblea General podrá acordar, en cualquier periodo de sesiones, la suspensión temporal de sus sesiones y la reanudación de éstas en una fecha ulterior.

## PERÍODOS EXTRAORDINARIOS DE SESIONES

### *Convocación por la Asamblea General*

### **Artículo 7**

La Asamblea General puede fijar fecha para reunirse en periodo extraordinario de sesiones.

### *Convocación a petición del Consejo de Seguridad o de los Miembros*

### **Artículo 8**

La Asamblea General se reunirá también en periodo extraordinario de sesiones dentro de los quince días siguientes a la fecha en que el Secretario General haya recibido una petición en ese sentido del Consejo de Seguridad o de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas, o dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya recibido la conformidad de la mayoría de los Miembros que están de acuerdo con ella, conforme a lo previsto en el artículo.

### *Petición de los Miembros*

### **Artículo 9**

Cualquier Miembro de las Naciones Unidas podrá pedir al Secretario General que convoque a la Asamblea General a un periodo extraordinario de sesiones. El Secretario General comunicará inmediatamente la petición a los demás Miembros de las Naciones Unidas, preguntándoles si están de acuerdo con ella. Si dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la comunicación del Secretario General la mayoría de los Miembros manifiesta su conformidad con la petición, se convocará a la Asamblea General a un periodo extraordinario de sesiones, con arreglo a las disposiciones del artículo 7.

### *Notificación de la apertura de los periodos de sesiones*

### **Artículo 10**

El Secretario General notificará a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos con catorce días de anticipación, la fecha de apertura de un periodo extraordinario de sesiones convocado a petición del Consejo de Seguridad, y por lo menos con diez días de anticipación en el caso de que la petición haya sido formulada por la mayoría de los Miembros, o por uno de ellos si la petición ha obtenido la conformidad de la mayoría.

## PERÍODOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE SESIONES

### *Notificación a los demás órganos*

#### **Artículo 11**

Se enviará copia de la convocatoria de cada período de sesiones a todos los demás órganos principales de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que se refiere el párrafo 2 del Artículo 57 de la Carta.

## II. PROGRAMA

### PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES

#### *Programa provisional*

#### **Artículo 12**

El Secretario General elaborará el programa provisional de cada período ordinario de sesiones y lo comunicará a los Miembros de las Naciones Unidas, por lo menos sesenta días antes de la apertura del período de sesiones.

#### **Artículo 13**

El programa provisional de un período ordinario de sesiones deberá incluir:

- a) La memoria del Secretario General sobre las actividades de la Organización;
- b) Los informes del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social, del Consejo de Administración Fiduciaria, de la Corte Internacional de Justicia, de los órganos subsidiarios de la Asamblea General, de los organismos especializados (cuando los acuerdos celebrados con éstos prevean la presentación de tales informes);
- c) Todos los temas cuya inclusión haya sido ordenada por la Asamblea General en un período de sesiones anterior;
- d) Todos los temas propuestos por los demás órganos principales de las Naciones Unidas;
- e) Todos los temas propuestos por cualquier Miembro de las Naciones Unidas;
- f) Todos los temas relativos al presupuesto para el ejercicio económico siguiente y el informe sobre las cuentas correspondientes al último ejercicio económico;
- g) Todos los temas que el Secretario General juzgue necesario someter a la consideración de la Asamblea General; y
- h) Todos los temas propuestos por Estados no miembros de las Naciones Unidas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2, Artículo 35 de la Carta.

### *Temas suplementarios*

#### **Artículo 14**

Cualquier Miembro u órgano principal de las Naciones Unidas o el Secretario General, podrá pedir la inclusión de temas suplementarios en el programa, a más tardar treinta días antes de la fecha fijada para la apertura de un período ordinario de sesiones. Dichos temas serán consignados en una lista suplementaria que se comunicará a los Miembros de las Naciones Unidas, por lo menos veinte días antes de la fecha fijada para la apertura del período de sesiones.

### *Temas adicionales*

#### **Artículo 15**

Los temas adicionales de carácter importante y urgente, cuya inclusión en el programa sea propuesta menos de treinta días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones o durante un período ordinario de sesiones, podrán ser incluidos en el programa si la Asamblea General así lo decide por mayoría de los Miembros presentes y votantes. A menos que la Asamblea General resuelva otra cosa por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes, no se podrá proceder al examen de ningún tema adicional sino siete días después de haber sido incluido en el programa, ni sin que una comisión haya informado sobre la cuestión de que se trata.

### PERÍODOS EXTRAORDINARIOS DE SESIONES

### *Programa provisional*

#### **Artículo 16**

El programa provisional de un período extraordinario de sesiones convocado a petición del Consejo de Seguridad, será comunicado a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos catorce días antes de la apertura del período de sesiones. El programa provisional de un período extraordinario de sesiones convocado a petición de la mayoría de los Miembros, o en virtud de la petición de cualquier Miembro que haya obtenido la conformidad de la mayoría, será comunicado por lo menos diez días antes de la apertura de dicho período de sesiones.

#### **Artículo 17**

El programa provisional de un período extraordinario de sesiones comprenderá únicamente los temas propuestos para su examen en la solicitud de convocación a dicho período de sesiones.

### *Temas suplementarios*

#### **Artículo 18**

Cualquier Miembro u órgano principal de las Naciones Unidas o el Secretario General podrá pedir, por lo menos cuatro días antes de la fecha fijada para la apertura de un período de sesiones, la inclusión de temas suplementarios en el programa. Estos temas serán inscritos en una lista suplementaria que se comunicará a los Miembros de las Naciones Unidas tan pronto como sea posible.

## *Temas adicionales*

### **Artículo 19**

Durante un período extraordinario de sesiones se podrán añadir al programa los temas que figuren en la lista suplementaria, así como otros temas adicionales, en virtud de una decisión tomada por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes.

## PERÍODOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE SESIONES

### *Memorándum explicativo*

### **Artículo 20**

Con todo tema propuesto para su inclusión en el programa, debe presentarse un memorándum explicativo y, si fuese posible, los documentos esenciales o un proyecto de resolución.

### *Aprobación del programa*

### **Artículo 21**

En cada período de sesiones se someterán a la aprobación de la Asamblea General, tan pronto como sea posible, después de la apertura de dicho período de sesiones, el programa provisional y la lista suplementaria, junto con el informe de la Mesa de la Asamblea al respecto.

### *Enmienda y supresión de temas*

### **Artículo 22**

La Asamblea General, por mayoría de los Miembros presentes y votantes, podrá modificar o suprimir temas de su programa.

### *Debate sobre la inclusión de temas*

### **Artículo 23**

El debate sobre la inclusión de un tema en el programa, cuando la inclusión de tal tema haya sido recomendada por la Mesa, quedará limitado a tres oradores en favor de la inclusión y tres en contra de ella. El Presidente podrá limitar la duración de las intervenciones de los oradores en virtud de este artículo.

### *Modificación de la distribución de gastos*

### **Artículo 24**

No se podrá incluir en el programa ninguna proposición encaminada a modificar la distribución de gastos que está vigente, si no ha sido comunicada a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos noventa días antes de la fecha fijada para la apertura del período de sesiones.

### III. DELEGACIONES

#### *Composición*

#### **Artículo 25<sup>1</sup>**

La delegación de cada Miembro se compondrá de cinco representantes y cinco suplentes como máximo, y de tantos consejeros, asesores técnicos, expertos y personas de categoría similar como juzgue necesarios la delegación.

#### *Suplentes*

#### **Artículo 26**

Los suplentes podrán actuar como representantes por designación del jefe de la delegación.

### IV. PODERES

#### *Presentación de credenciales*

#### **Artículo 27**

Las credenciales de los representantes y los nombres de los miembros de cada delegación, deberán ser comunicados al Secretario General, a ser posible, por lo menos una semana antes de la fecha fijada para la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores.

#### *Comisión de Verificación de Poderes*

#### **Artículo 28**

Al principio de cada período de sesiones se elegirá una Comisión de Verificación de Poderes que estará integrada por nueve Miembros nombrados por la Asamblea General, a propuesta del Presidente. La Comisión elegirá su mesa; examinará las credenciales de los representantes y formulará inmediatamente un informe respecto a ellas.

#### *Admisión provisional a un período de sesiones*

#### **Artículo 29**

Todo representante, cuya admisión haya impugnado un Miembro, será aceptado provisionalmente con los mismos derechos que los demás representantes hasta que la Comisión de Verificación de Poderes haya formulado su informe y la Asamblea General haya tomado una decisión al respecto.

### V. PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES

#### *Presidente Provisional*

#### **Artículo 30**

Al abrirse cada período de sesiones de la Asamblea General, el jefe de la delegación a que pertenecía la persona elegida como Presidente durante el período anterior presidirá las sesiones hasta que la Asamblea General haya elegido el Presidente para el nuevo período de sesiones.

<sup>1</sup>Artículo basado directamente en una disposición de la Carta (párrafo 2 del Artículo 9).

## *Elecciones*

### **Artículo 31**

La Asamblea General elegirá un Presidente y siete Vicepresidentes, los cuales desempeñarán sus cargos hasta que se cierre el período de sesiones para el cual fueron elegidos<sup>1</sup>. Los Vicepresidentes serán elegidos después de la elección de los presidentes de las seis comisiones principales mencionadas en el artículo 99, de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa.

## *Presidente Interino*

### **Artículo 32 [105]**

Cuando el Presidente estime necesario ausentarse durante una sesión o parte de ella, encargará a uno de los Vicepresidentes que le substituya.

### **Artículo 33 [105]**

Cuando un Vicepresidente actúe como Presidente tendrá los mismos poderes y obligaciones que el Presidente.

## *Substitución del Presidente*

### **Artículo 34 [105]**

Si el Presidente se hallare en imposibilidad de continuar en el ejercicio de sus funciones, se elegirá un nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la expiración del mandato.

## *Poderes generales del Presidente*

### **Artículo 35 [106]**

Además de ejercer las atribuciones que le confieren otras disposiciones de este reglamento, el Presidente abrirá y levantará cada una de las sesiones plenarias del período de sesiones; dirigirá los debates en las sesiones plenarias y velará por la aplicación de este reglamento; concederá la palabra; someterá a votación las cuestiones y proclamará las decisiones recaídas. Decidirá sobre las cuestiones de procedimiento y, con sujeción a este reglamento, tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones en cada una de las sesiones y para mantener el orden en ellas. El Presidente podrá proponer, durante la discusión de un asunto en la Asamblea, la limitación de tiempo de uso de la palabra, la limitación del número de intervenciones de cada representante, el cierre de la lista de los oradores o el cierre de los debates. Igualmente podrá proponer la suspensión o el levantamiento de la sesión, o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.

### **Artículo 36 [107]**

El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, queda supeditado a la autoridad de la Asamblea General.

---

<sup>1</sup>Artículo basado directamente en una disposición de la Carta (Artículo 21).

*El Presidente no tomará parte en las votaciones*

### **Artículo 37 [104]**

El Presidente o el Vicepresidente que ejerza las funciones de Presidente no tomará parte en las votaciones, pero designará a otro miembro de su delegación para que vote en su lugar.

## **VI. MESA DE LA ASAMBLEA GENERAL**

### *Composición*

#### **Artículo 38**

La Mesa de la Asamblea estará compuesta de catorce miembros, todos ellos de delegaciones diferentes, y elegidos de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa. La constituirán el Presidente de la Asamblea General, quien la presidirá, los siete Vicepresidentes y los Presidentes de las seis Comisiones Principales. Los presidentes de las otras comisiones en las cuales todos los Miembros tengan derecho a estar representados, y que hayan sido establecidas por la Asamblea General para que se reúnan durante el período de sesiones, tendrán derecho a asistir a las sesiones de la Mesa de la Asamblea y podrán participar en las discusiones, sin derecho a voto.

### *Substitutos*

#### **Artículo 39**

Si uno de los Vicepresidentes de la Asamblea General se ve obligado a ausentarse durante una sesión de la Mesa, podrá designar a un miembro de su delegación para que le substituya. Cuando se ausente el Presidente de una de las Comisiones Principales designará al Vicepresidente de la Comisión para que le reemplace. Cuando un Vicepresidente pertenezca a la misma delegación que otro miembro de la Mesa, no tendrá derecho a voto.

### *Funciones*

#### **Artículo 40**

Al principio de cada período de sesiones, la Mesa de la Asamblea estudiará el programa provisional, así como la lista suplementaria de temas, y presentará a la Asamblea General, sobre cada uno de los temas propuestos, recomendaciones respecto a su inclusión en el programa, a la denegación de la petición de inclusión, o a la inclusión del tema en el programa provisional de un período de sesiones ulterior. Examinará igualmente las peticiones de inclusión de nuevos temas en el programa y presentará recomendaciones sobre ellos a la Asamblea General. Al examinar asuntos referentes al programa de la Asamblea General, la Mesa no discutirá el fondo de ningún tema, excepto en cuanto ello concierna directamente a si la Mesa debe recomendar la inclusión del tema en el programa o la denegación de la petición de inclusión o la inclusión del tema en el programa provisional de un futuro período de sesiones, así como a la prioridad que debe atribuirse a un tema cuya inclusión haya sido recomendada.

### **Artículo 41**

La Mesa hará recomendaciones a la Asamblea General concernientes a la fecha de clausura del período de sesiones. Ayudará al Presidente y a la Asamblea General en la preparación del orden del día de cada sesión plenaria, en la determinación del orden de prioridad de los temas y en la coordinación de los trabajos de todas las comisiones de la Asamblea General. Ayudará al Presidente en la dirección general de las tareas de la Asamblea General que a él le competen. Sin embargo, no deberá decidir ninguna cuestión de índole política.

### **Artículo 42**

La Mesa se reunirá periódicamente durante cada período de sesiones de la Asamblea General para examinar los progresos realizados por ésta y por sus comisiones en sus trabajos, y para hacer recomendaciones con objeto de acelerarlos. Se reunirá también cada vez que el Presidente lo considere necesario o a solicitud de cualquier otro de sus miembros.

*Participación de los representantes de los Estados Miembros que soliciten la inclusión de temas en el programa*

### **Artículo 43**

Todo Miembro de la Asamblea General que no tenga un representante en la Mesa de la Asamblea y que haya pedido la inclusión de un tema en el programa, tendrá derecho de asistir a cualquier sesión de la Mesa en que se examine su petición y podrá participar, sin derecho a voto, en el debate relativo a dicho tema.

*Revisión de la forma de las resoluciones de la Asamblea General*

### **Artículo 44**

La Mesa de la Asamblea podrá introducir modificaciones de forma, pero no de fondo, en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General. Tales modificaciones deberán ser objeto de un informe que será sometido a la Asamblea General, para su examen.

## VII. SECRETARIA

*Funciones del Secretario General*

### **Artículo 45**

El Secretario General actuará como tal en todas las sesiones de la Asamblea General y sus comisiones y sus subcomisiones. Podrá designar a un miembro de la Secretaría para que actúe en su lugar en dichas sesiones.

### **Artículo 46**

El Secretario General proporcionará y dirigirá el personal de Secretaría requerido por la Asamblea General y por cualquiera de las comisiones u órganos subsidiarios que aquélla establezca.

## *Funciones de la Secretaría*

### **Artículo 47**

La Secretaría recibirá, traducirá, imprimirá y distribuirá los documentos, informes y resoluciones de la Asamblea General, y de sus comisiones y sus órganos; hará la traducción oral de los discursos pronunciados en las sesiones; redactará, imprimirá y distribuirá las actas resumidas del período de sesiones; custodiará y conservará en debida forma los documentos en los archivos de la Asamblea General; publicará las actas de las sesiones; distribuirá todos los documentos de la Asamblea General a los Miembros de las Naciones Unidas y, en general, desempeñará cualesquiera otras tareas que la Asamblea General pueda confiarle.

## *Memoria anual del Secretario General*

### **Artículo 48**

El Secretario General presentará a la Asamblea General una memoria anual y los informes suplementarios que sean necesarios acerca de las actividades de la Organización<sup>1</sup>. Comunicará la memoria anual a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos cuarenta y cinco días antes de la apertura del período de sesiones.

## *Notificación en virtud del Artículo 12 de la Carta*

### **Artículo 49<sup>2</sup>**

El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.

## *Reglamento relativo a la Secretaría*

### **Artículo 50<sup>3</sup>**

La Asamblea General aprobará el reglamento de personal de la Secretaría.

## VIII. IDIOMAS

### *Idiomas oficiales e idiomas de trabajo*

### **Artículo 51**

El chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas oficiales de la Asamblea General, sus comisiones y sus subcomisiones. El español, el francés y el inglés serán los idiomas de trabajo.

<sup>1</sup>Artículo basado directamente en una disposición de la Carta (Artículo 98).

<sup>2</sup>Este artículo reproduce textualmente una disposición de la Carta (Párrafo 2 del Artículo 12).

<sup>3</sup>Artículo basado directamente en una disposición de la Carta (Párrafo 1 del Artículo 101).

*Traducción oral de los discursos pronunciados en uno de los idiomas de trabajo*

**Artículo 52**

Los discursos pronunciados en cualquiera de los idiomas de trabajo serán traducidos oralmente a los otros dos.

*Traducción oral de los discursos pronunciados en uno de los idiomas oficiales*

**Artículo 53**

Los discursos pronunciados en cualquiera de los otros dos idiomas oficiales serán traducidos oralmente a los tres idiomas de trabajo.

*Traducción oral de discursos pronunciados en otro idioma*

**Artículo 54**

Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en idiomas distintos de los oficiales. En este caso se encargará de suministrar una traducción oral en uno de los idiomas de trabajo. Las traducciones orales hechas por los intérpretes de la Secretaría en los otros idiomas de trabajo podrán basarse en la traducción oral hecha en el primer idioma de trabajo.

*Idiomas en que se levantarán las actas taquigráficas*

**Artículo 55**

Se levantarán las actas taquigráficas en los idiomas de trabajo. Se pondrá a la disposición de cualquier delegación que lo solicite, una traducción de la totalidad o de parte de cualquier acta taquigráfica a cualquiera de los otros dos idiomas oficiales.

*Idiomas en que se levantarán las actas resumidas*

**Artículo 56**

Se levantarán las actas resumidas en los idiomas oficiales tan pronto como sea posible.

*Idiomas en que se publicará el Diario*

**Artículo 57**

El *Diario* de la Asamblea General se publicará en los idiomas de trabajo.

*Idiomas utilizados en las resoluciones y documentos importantes*

**Artículo 58**

Todas las resoluciones y demás documentos importantes deberán ser proporcionados en los idiomas oficiales. A petición de un representante, se facilitará cualquier otro documento en uno o en todos los idiomas oficiales.

*Publicaciones en idiomas distintos de los oficiales*

**Artículo 59**

Los documentos de la Asamblea General, sus comisiones y sus subcomisiones, se publicarán en cualquier otro idioma distinto de los oficiales, cuando la Asamblea así lo decida.

## IX. ACTAS

### *Actas taquigráficas*

#### **Artículo 60**

La Secretaría levantará acta taquigráfica de todas las sesiones plenarios, y las someterá a la Asamblea General después de aprobadas por el Presidente. Se levantarán también actas taquigráficas de los debates de las Comisiones Principales creadas por la Asamblea General. Las demás comisiones o subcomisiones podrán determinar la forma de sus actas.

### *Resoluciones*

#### **Artículo 61**

El Secretario General comunicará a los Miembros de las Naciones Unidas las resoluciones aprobadas por la Asamblea General dentro de los quince días siguientes a la clausura del período de sesiones.

## X. SESIONES PUBLICAS Y SESIONES A PUERTA CERRADA: SESIONES PLENARIAS; SESIONES DE LAS COMISIONES Y SUBCOMISIONES

### *Principios generales*

#### **Artículo 62**

Las sesiones de la Asamblea General y las de sus Comisiones Principales serán públicas, a menos que el organismo interesado decida que, debido a circunstancias excepcionales, deben celebrarse a puerta cerrada. Las sesiones de las demás comisiones y subcomisiones también serán públicas, a menos que el organismo interesado decida otra cosa.

### *Sesiones a puerta cerrada*

#### **Artículo 63**

Toda decisión tomada por la Asamblea General en una sesión a puerta cerrada será anunciada en una de las próximas sesiones públicas de la Asamblea General. Al final de cada una de las sesiones a puerta cerrada de las Comisiones Principales y de las demás comisiones y subcomisiones, el Presidente podrá publicar un comunicado por conducto del Secretario General.

## XI. MINUTO DE SILENCIO DEDICADO A LA ORACION O A LA MEDITACION

### *Invitación a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o meditación*

#### **Artículo 64**

Inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria de cada período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

## XII. SESIONES PLENARIAS

### DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

#### *Memoria del Secretario General*

##### **Artículo 65**

La Asamblea General resolverá, sin referencia previa a la Mesa, respecto a las propuestas relativas al envío sin debate, a una de las Comisiones Principales, de cualquier parte de la memoria del Secretario General.

#### *Remisión de temas a las comisiones*

##### **Artículo 66**

La Asamblea General, a menos que decida otra cosa, no tomará decisiones definitivas sobre los temas de su programa, sino después de haber recibido el correspondiente informe de una comisión.

#### *Discusión de los informes de las comisiones*

##### **Artículo 67**

El informe de una Comisión será discutido en sesión plenaria de la Asamblea General, si al menos un tercio de los Miembros presentes y votantes en sesión plenaria estima necesaria tal discusión. Toda propuesta en este sentido será puesta a votación inmediatamente y sin debate.

#### *Quórum*

##### **Artículo 68 [108]**

La mayoría de los Miembros de la Asamblea General constituirá quórum.

#### *Uso de la palabra*

##### **Artículo 69 [109]**

Ningún representante podrá tomar la palabra en la Asamblea General sin autorización previa del Presidente. El Presidente concederá la palabra a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella. El Presidente podrá llamar a la cuestión a un orador cuando sus observaciones sean extrañas al tema que se esté discutiendo.

#### *Precedencia*

##### **Artículo 70 [110]**

Podrá darse precedencia al Presidente y al Relator de una comisión a fin de que expongan las conclusiones a que hubiere llegado su comisión.

#### *Declaraciones de la Secretaría*

##### **Artículo 71 [111]**

El Secretario General, o un miembro de la Secretaría designado por él como representante suyo, podrá hacer en cualquier momento exposiciones orales o escritas a la Asamblea General acerca de cualquier cuestión que esté sometida a examen de la Asamblea.

## *Cuestiones de orden*

### **Artículo 72 [112]**

Durante la discusión de cualquier asunto, un representante podrá plantear una cuestión de orden y el Presidente decidirá inmediatamente al respecto, con arreglo al reglamento. Un representante puede apelar de la decisión del Presidente. La apelación se someterá inmediatamente a votación, y la decisión del Presidente prevalecerá, a menos que sea revocada por la mayoría de los Miembros presentes y votantes. Un representante que plantee una cuestión de orden no podrá tratar el fondo de la cuestión que se esté discutiendo.

### *Limitación del tiempo de uso de la palabra*

### **Artículo 73 [113]**

La Asamblea General podrá limitar la duración de las intervenciones de cada orador y el número de veces que cada uno de los Miembros puede tomar la palabra sobre un mismo asunto. Cuando los debates estén limitados y un Miembro rebase el tiempo que le haya sido asignado, el Presidente le llamará inmediatamente al orden.

### *Cierre de la lista de oradores*

### **Artículo 74 [114]**

En el curso de una discusión, el Presidente podrá dar lectura a la lista de oradores y, con el consentimiento de la Asamblea General, declarar cerrada la lista. Sin embargo, el Presidente podrá dar derecho a contestar a cualquier miembro si un discurso pronunciado después de cerrada la lista hace oportuna tal intervención.

### *Aplazamiento del debate*

### **Artículo 75 [115]**

Durante la discusión de un asunto, cualquier representante podrá proponer el aplazamiento del debate sobre el tema que se esté discutiendo. Además del autor de la moción, podrán hablar dos representantes en favor de ella y dos en contra, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación. El Presidente podrá limitar la duración de las intervenciones permitidas a los representantes en virtud de este artículo.

### *Cierre del debate*

### **Artículo 76 [116]**

Cualquier representante podrá proponer en cualquier momento el cierre del debate sobre un tema que se esté discutiendo, aun cuando otro representante haya manifestado su deseo de hablar. Si se pide la palabra para oponerse al cierre del debate, podrá ser concedida cuando más a dos oradores, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación. Si la Asamblea General aprueba la moción, el Presidente declarará cerrado el debate. El Presidente podrá limitar la duración de las intervenciones permitidas a los representantes en virtud de este artículo.

## *Suspensión o levantamiento de las sesiones*

### **Artículo 77 [117]**

Durante la discusión de cualquier asunto, cualquier representante podrá proponer que se suspenda o se levante la sesión. Tales mociones se someterán inmediatamente a votación sin discusión previa. El Presidente podrá limitar la duración de la intervención del representante que proponga la suspensión o el levantamiento de la sesión.

## *Orden de las mociones de procedimiento*

### **Artículo 78 [118]**

A reserva de lo establecido en el artículo 72, las siguientes mociones tendrán precedencia, en el orden que a continuación se indica, sobre todas las demás propuestas o mociones:

- a) Suspensión de la sesión;
- b) Levantamiento de la sesión;
- c) Suspensión del debate sobre el tema que se esté discutiendo;
- d) Cierre del debate sobre el tema que se esté discutiendo.

## *Proposiciones y enmiendas*

### **Artículo 79 [119]**

Normalmente las proposiciones y las enmiendas deberán ser presentadas por escrito y entregadas al Secretario General, quien distribuirá copias de ellas a las delegaciones. Por regla general, ninguna proposición será discutida o sometida a votación en ninguna sesión de la Asamblea General, a menos de haberse distribuido copias de ella a todas las delegaciones, a más tardar la víspera de la sesión. Sin embargo, el Presidente podrá permitir la discusión y el examen de las enmiendas o mociones de procedimiento, sin previa distribución de copias, o cuando éstas hayan sido distribuidas el mismo día de la sesión.

## *Decisiones sobre cuestiones de competencia*

### **Artículo 80 [120]**

A reserva de lo dispuesto en el artículo 70, toda moción encaminada a que se resuelva sobre la competencia de la Asamblea General para adoptar una proposición que le haya sido presentada, será sometida a votación antes de que se vote sobre la proposición de que se trate.

## *Retiro de mociones*

### **Artículo 81 [121]**

El autor de una moción podrá siempre retirarla antes de que haya sido sometida a votación, a condición de que no haya sido objeto de una enmienda. Una moción que haya sido retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier otro Miembro.

## *Reconsideración de las proposiciones*

### **Artículo 82 [122]**

Si una proposición ha sido adoptada o rechazada, no podrá ser examinada de nuevo en el mismo período de sesiones, a menos que la Asamblea General lo decida así por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes. Sobre una moción pidiendo un nuevo examen sólo se concederá la palabra a dos oradores opuestos a la moción, después de lo cual será sometida inmediatamente a votación.

## VOTACIONES

### *Derecho de voto*

### **Artículo 83<sup>1</sup> [123]**

Cada Miembro de la Asamblea General tendrá un voto.

### *Mayoría de dos tercios*

### **Artículo 84<sup>1</sup>**

Las decisiones de la Asamblea General en cuestiones importantes se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes. Estas cuestiones comprenderán: las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad; la elección de los miembros del Consejo Económico y Social; la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria de conformidad con el inciso c, párrafo 1, del Artículo 86 de la Carta; la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas; la suspensión de los derechos y privilegios de los Miembros; la expulsión de los Miembros; las cuestiones relativas al funcionamiento del Régimen de Administración Fiduciaria, y las cuestiones presupuestarias.

### *Mayoría simple*

### **Artículo 85<sup>1</sup> [124]**

Las decisiones de la Asamblea General sobre otras cuestiones, aparte de las previstas en el artículo 84, incluso la determinación de categorías adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por mayoría de los Miembros presentes y votantes.

### *Significado de la expresión "Miembros presentes y votantes"*

### **Artículo 86 [125]**

A los efectos de este reglamento se entenderá que la expresión "Miembros presentes y votantes" significa los Miembros que votan a favor o en contra. Se considera que los Miembros que se abstienen de votar no toman parte en la votación.

---

<sup>1</sup>Los artículos 83, 84 y 85 reproducen los tres párrafos del Artículo 18 de la Carta.

## *Procedimiento de votación*

### **Artículo 87 [126]**

De ordinario, las votaciones de la Asamblea General se harán alzando la mano o por levantados y sentados, pero cualquier representante podrá solicitar una votación nominal. La votación nominal se efectuará siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los Miembros comenzando por el Miembro cuyo nombre sea sacado a la suerte por el Presidente. En las votaciones nominales, se anunciará el nombre de cada uno de los Miembros y uno de sus representantes contestará "Sí", "No", o "Abstención". El resultado de la votación se consignará en el acta siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los Miembros.

## *Normas que deben observarse durante la votación*

### **Artículo 88 [127]**

Después que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo para una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación. El Presidente podrá permitir a los Miembros que expliquen sus votos, ya sea antes o después de la votación, excepto cuando la votación sea secreta; y podrá limitar la duración de estas explicaciones. El Presidente no permitirá que el autor de una proposición o de una enmienda explique su voto sobre su propia proposición o enmienda.

## *División de las proposiciones y enmiendas*

### **Artículo 89 [128]**

Un representante puede pedir que las partes de una proposición o de una enmienda sean sometidas a votación separadamente. Si algún Miembro se opone a la moción de división, dicha moción será puesta a votación. Se concederá la palabra para referirse a la moción de división únicamente a dos representantes en favor de ella y a dos en contra. Si la moción de división es aceptada, las partes de la proposición o de la enmienda que hayan sido aprobadas serán sometidas a votación en conjunto. Si todas las partes dispositivas de una proposición o enmienda fueren rechazadas, se considerará que la proposición o enmienda ha sido rechazada en su totalidad.

## *Votaciones sobre las enmiendas*

### **Artículo 90 [129]**

Cuando se presente una enmienda a una proposición, se votará primero sobre la enmienda. Cuando se presenten dos o más enmiendas a una proposición, la Asamblea General votará primero sobre la que se aparte más, en cuanto al fondo, de la proposición original; y en seguida sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha proposición y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas. Pero, cuando la aprobación de una enmienda implique necesariamente la exclusión de otra, esta última no será sometida a votación. Si se aprueba una o más de las enmiendas, se pondrá a votación la proposición modificada. Se considerará que una moción es una enmienda a una proposición siempre que no signifique sino una adición, supresión o modificación de parte de tal proposición.

## *Votaciones sobre las proposiciones*

### **Artículo 91 [130]**

Cuando haya dos o más proposiciones relativas a la misma cuestión, la Asamblea General, a menos que resuelva otra cosa, votará sobre tales proposiciones en el orden en que hayan sido presentadas. Después de cada votación, la Asamblea General podrá decidir si vota o no sobre la propuesta siguiente.

## *Elecciones*

### **Artículo 92 [103]**

Todas las elecciones se harán por votación secreta. No habrá presentación de candidaturas.

### **Artículo 93 [131]**

Si, cuando se trate de elegir una sola persona o Miembro, ningún candidato obtiene en la primera votación la mayoría requerida, se procederá a una segunda votación, limitada a los dos candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos. Si en la segunda votación los votos se dividen por igual, y se requiere mayoría para su validez, el Presidente resolverá el empate por sorteo. Cuando se requiera una mayoría de dos tercios, se continuará la votación hasta que uno de los candidatos obtenga los dos tercios de los votos emitidos; sin embargo, después del tercer escrutinio sin resultado decisivo, los Miembros tendrán derecho a votar por cualquier persona o Miembro elegible. Si después de tres votaciones no limitadas no se llegase a ningún resultado decisivo, en las tres votaciones siguientes no se podrá votar sino por los dos candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos en la tercera votación no limitada; en las tres votaciones siguientes los Miembros tendrán de nuevo derecho a votar por cualquier persona o Miembro elegible y así sucesivamente hasta que se haya elegido una persona o Miembro. Las disposiciones de este artículo no obstan a la aplicación de los artículos 142, 143, 145 y 147.

### **Artículo 94**

Cuando hayan de cubrirse al mismo tiempo y en las mismas condiciones dos o más cargos electivos, se declarará elegidos a aquellos candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría requerida. Si el número de candidatos que obtuvieren esa mayoría fuese menor que el número de personas o Miembros que han de ser elegidos, se efectuarán votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes, limitándose la votación a los candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos en la votación anterior, de tal modo que el número de candidatos no sea mayor que el doble del número de cargos por cubrir; sin embargo, después del tercer escrutinio sin resultado decisivo, los Miembros tendrán derecho a votar por cualquier persona o Miembro elegible. Si, después de tres votaciones no limitadas, no se llegase a ningún resultado decisivo, en las tres votaciones siguientes no se podrá votar sino por los candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos en la tercera votación no limitada. El número de estos candidatos no será mayor que el doble de los cargos que queden por cubrir; en las tres votaciones siguientes los Miembros tendrán de nuevo derecho a votar por cualquier persona o Miembro elegible y así sucesivamente hasta que se hayan cubierto todos los puestos. Las disposiciones de este artículo no obstan a la aplicación de los artículos 142, 143, 145 y 147.

## *Empates*

### **Artículo 95 [132]**

En caso de empate en una votación cuyo objeto no sea una elección se procederá a una segunda votación en la sesión siguiente; esta sesión deberá celebrarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la primera votación y se consignará expresamente en el orden del día que habrá de efectuarse una segunda votación sobre el asunto de que se trate. Si esta votación da también por resultado un empate, se considerará como rechazada la propuesta.

## **XIII. COMISIONES**

### **CREACIÓN, MESAS, ETC.**

#### *Creación*

### **Artículo 96**

La Asamblea General podrá crear las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus funciones.

#### *Categorías de asuntos*

### **Artículo 97**

Los temas relacionados con una misma categoría de asuntos, serán remitidos a la comisión o comisiones que se ocupen de esa categoría de asuntos. Las comisiones no podrán introducir nuevos temas por su propia iniciativa.

#### *Prioridades*

### **Artículo 98**

Cada Comisión Principal, tomando en consideración la fecha de clausura del período de sesiones fijada como objetivo por la Asamblea General, a base de la recomendación de la Mesa, adoptará su propio orden de prioridad y se reunirá cuando sea necesario para completar la consideración de los temas que le hayan sido remitidos.

#### *Comisiones Principales*

### **Artículo 99**

Las Comisiones Principales de la Asamblea General son:

- 1) Comisión Política y de Seguridad (incluida la reglamentación de los armamentos);
- 2) Comisión de Asuntos Económicos y Financieros;
- 3) Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales;
- 4) Comisión de Administración Fiduciaria (incluidos los territorios no autónomos);
- 5) Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
- 6) Comisión Jurídica.

## *Representación de los Miembros*

### **Artículo 100**

Cada Estado Miembro podrá estar representado por una persona en cada Comisión Principal y en cualquiera otra comisión que pueda constituirse y en la que tengan derecho a estar representados todos los Miembros. Para estas comisiones, cada Miembro podrá designar también consejeros, asesores técnicos, expertos o personas de categoría similar.

### **Artículo 101**

Por designación del Presidente de la delegación interesada, los consejeros, asesores técnicos, expertos y personas de categoría similar podrán actuar como miembros de las comisiones. Sin embargo, las personas de esta categoría no pueden ser elegidas Presidentes, Vicepresidentes o Relatores de las comisiones, ni tomar parte en la Asamblea General, a menos que hayan sido designadas como representantes suplentes.

## *Subcomisiones*

### **Artículo 102**

Cada comisión podrá crear subcomisiones, que a su vez elegirán sus propias mesas.

## *Mesas de las comisiones*

### **Artículo 103 [92]**

Cada comisión elegirá su Presidente, su Vicepresidente y su Relator. Estos miembros de la mesa serán elegidos teniendo en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa, así como la experiencia y la competencia personal de los candidatos. Estas elecciones se harán en votación secreta.

## *Los Presidentes de las Comisiones Principales no tomarán parte en las votaciones*

### **Artículo 104 [37]**

El Presidente de una Comisión Principal no tomará parte en las votaciones, pero podrá votar en su lugar otro miembro de su delegación.

## *Ausencia de miembros de las mesas*

### **Artículo 105 [32-34]**

Cuando el Presidente estime necesario ausentarse durante una sesión o parte de ella, le reemplazará el Vicepresidente. Cuando un Vicepresidente actúe como Presidente, tendrá los mismos poderes y obligaciones que el Presidente. Si cualquier miembro de la mesa de la comisión no puede cumplir sus funciones, se elegirá a un nuevo miembro por el resto de la duración del mandato.

## *Funciones del Presidente*

### **Artículo 106 [35]**

El Presidente abrirá y levantará cada una de las sesiones de la comisión; dirigirá los debates en las sesiones; velará por la aplicación de este reglamento; concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones y proclamará las decisiones recaídas. Decidirá sobre las cuestiones de procedimiento y, con sujeción a este reglamento, tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones en cada una de las sesiones de la comisión y para mantener el orden en ellas. El Presidente podrá proponer durante la discusión de un asunto en la comisión, la limitación del tiempo de uso de la palabra, la limitación del número de intervenciones de cada representante, el cierre de la lista de oradores o el cierre de los debates. Igualmente podrá proponer la suspensión o el levantamiento de la sesión, o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.

### **Artículo 107 [36]**

El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, queda supeditado a la autoridad de la comisión.

## **DIRECCIÓN DE LOS DEBATES**

### *Quórum*

### **Artículo 108 [68]**

Una tercera parte de los miembros de una comisión constituirá quórum. Sin embargo, se requerirá la presencia de la mayoría de los miembros de la comisión para someter un asunto a votación.

### *Uso de la palabra*

### **Artículo 109 [69]**

Ningún representante podrá tomar la palabra en la comisión sin autorización previa del Presidente. El Presidente concederá la palabra a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella. El Presidente podrá llamar a la cuestión a un orador cuando sus observaciones sean extrañas al tema que se esté discutiendo.

### *Precedencia*

### **Artículo 110 [70]**

Podrá darse precedencia al Presidente y al Relator de una comisión o subcomisión a fin de que expongan las conclusiones a que hubiere llegado su comisión o subcomisión.

### *Declaraciones de la Secretaría*

### **Artículo 111 [71]**

El Secretario General, o un miembro de la Secretaría designado por él como representante suyo, podrá hacer en cualquier momento exposiciones orales o escritas a cualquier comisión o subcomisión acerca de cualquier cuestión que esté sometida a examen de la comisión o subcomisión.

## *Cuestiones de orden*

### **Artículo 112 [72]**

Durante la discusión de cualquier asunto, un representante podrá plantear una cuestión de orden y el Presidente decidirá inmediatamente al respecto con arreglo al reglamento. Un representante puede apelar de la decisión del Presidente. La apelación se someterá inmediatamente a votación, y la decisión del Presidente prevalecerá, a menos que sea revocada por la mayoría de los Miembros presentes y votantes. Un representante que plantee una cuestión de orden no podrá tratar el fondo de la cuestión que se esté discutiendo.

## *Limitación del tiempo de uso de la palabra*

### **Artículo 113 [73]**

La comisión podrá limitar la duración de las intervenciones de cada orador y el número de veces que cada uno de los Miembros pueda tomar la palabra sobre un mismo asunto. Cuando los debates estén limitados y un Miembro rebasa el tiempo que le haya sido asignado, el Presidente le llamará inmediatamente al orden.

## *Cierre de la lista de oradores*

### **Artículo 114 [74]**

En el curso de una discusión, el Presidente podrá dar lectura a la lista de los oradores y, con el consentimiento de la comisión, declarar cerrada la lista. Sin embargo, el Presidente podrá dar derecho a contestar a cualquier miembro si un discurso pronunciado después de cerrada la lista hace oportuna tal intervención.

## *Aplazamiento del debate*

### **Artículo 115 [75]**

Durante la discusión de un asunto, cualquier representante podrá proponer el aplazamiento del debate sobre el tema que se esté discutiendo. Además del autor de la moción, podrán hablar dos representantes en favor de ella y dos en contra, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación. El Presidente podrá limitar la duración de las intervenciones permitidas a los representantes en virtud de este artículo.

## *Cierre del debate*

### **Artículo 116 [76]**

Cualquier representante podrá proponer en cualquier momento el cierre del debate sobre un tema que se esté discutiendo, aun cuando otro representante haya manifestado su deseo de hablar. Si se pide la palabra para oponerse al cierre del debate, podrá ser concedida cuando más a dos oradores, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación. Si la comisión aprueba la moción, el Presidente declarará cerrado el debate. El Presidente podrá limitar la duración de las intervenciones permitidas a los representantes en virtud de este artículo.

## *Suspensión o levantamiento de las sesiones*

### **Artículo 117 [77]**

Durante la discusión de cualquier asunto, cualquier representante podrá proponer que se suspenda o levante la sesión. Tales mociones se pondrán inmediatamente a votación sin discusión previa. El Presidente podrá limitar la duración de la intervención del representante que proponga la suspensión o el levantamiento de la sesión.

## *Orden de las mociones de procedimiento*

### **Artículo 118 [78]**

A reserva de lo dispuesto en el artículo 112, las siguientes mociones tendrán precedencia, en el orden que a continuación se indica, sobre todas las demás propuestas o mociones:

- a) Suspensión de la sesión;
- b) Levantamiento de la sesión;
- c) Aplazamiento del debate sobre el tema que se esté discutiendo;
- d) Cierre del debate sobre el tema que se esté discutiendo.

## *Proposiciones y enmiendas*

### **Artículo 119 [79]**

Normalmente las proposiciones y las enmiendas deberán ser presentadas por escrito y entregadas al Secretario General, quien distribuirá copias de ellas a las delegaciones. Por regla general, ninguna proposición será discutida o sometida a votación en ninguna sesión de una comisión, a menos de haberse distribuido copias de ella a todas las delegaciones, a más tardar la víspera de la sesión. Sin embargo, el Presidente podrá permitir la discusión y el examen de las enmiendas o de mociones de procedimiento, sin previa distribución de copias, o cuando éstas hayan sido distribuidas el mismo día.

## *Decisiones sobre cuestiones de competencia*

### **Artículo 120 [80]**

A reserva de lo dispuesto en el artículo 108, toda moción encaminada a que se resuelva sobre la competencia de la Asamblea General o de la comisión para adoptar una proposición que le ha sido presentada, será puesta a votación antes de que se vote sobre la proposición de que se trate.

## *Retiro de mociones*

### **Artículo 121 [81]**

El autor de una moción podrá siempre retirarla antes de que haya sido sometida a votación, a condición de que no haya sido objeto de una enmienda. Una moción que haya sido retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier otro miembro.

## *Reconsideración de las proposiciones*

### **Artículo 122 [82]**

Si una proposición ha sido aprobada o rechazada, no podrá ser examinada de nuevo en el mismo período de sesiones, a menos que la comisión lo decida así por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Sobre una moción pidiendo un nuevo examen sólo se concederá la palabra a dos oradores opuestos a la moción, después de lo cual será sometida inmediatamente a votación.

## **VOTACIONES**

### *Derecho de voto*

### **Artículo 123 [83]**

Cada miembro de una comisión tendrá un voto.

### *Mayoría necesaria*

### **Artículo 124 [85]**

Las decisiones de las comisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de los miembros presentes y votantes.

### *Significado de la expresión "Miembros presentes y votantes"*

### **Artículo 125 [86]**

A los efectos de este reglamento, se entenderá que la expresión "miembros presentes y votantes" significa los miembros que votan a favor o en contra. Se considera que los miembros que se abstienen de votar no toman parte en la votación.

### *Procedimiento de votación*

### **Artículo 126 [87]**

De ordinario las votaciones de las comisiones se harán alzando la mano o por levantados y sentados, pero cualquier representante podrá solicitar una votación nominal. La votación nominal se efectuará siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los miembros comenzando por el miembro cuyo nombre sea sacado a la suerte por el Presidente. En las votaciones nominales, se anunciará el nombre de cada uno de los miembros y uno de sus representantes contestará "Sí", "No", o "Abstención". El resultado de la votación se consignará en el acta siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los miembros.

### *Normas que deben observarse durante la votación*

### **Artículo 127 [88]**

Después que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo para una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación. El Presidente podrá permitir a los miembros que expliquen sus votos, ya sea antes o después de la votación, excepto cuando la votación sea secreta; y podrá limitar la duración de estas explicaciones. El Presidente no permitirá que el autor de una proposición o de una enmienda explique su voto sobre su propia proposición o enmienda.

## *División de las proposiciones y enmiendas*

### **Artículo 128 [89]**

Un representante puede pedir que las partes de una proposición o de una enmienda sean sometidas a votación separadamente. Si algún miembro se opone a la moción de división, dicha moción será sometida a votación. Se concederá la palabra para referirse a la moción de división únicamente a dos representantes en favor de ella y a dos en contra. Si la moción de división es aceptada, las partes de la proposición o de la enmienda que hayan sido aprobadas serán entonces sometidas a votación en conjunto. Si todas las partes dispositivas de una proposición o enmienda fueren rechazadas, se considerará que la proposición ha sido rechazada en su totalidad.

## *Votaciones sobre las enmiendas*

### **Artículo 129 [90]**

Cuando se presente una enmienda a una proposición se votará primero sobre la enmienda. Cuando se presenten dos o más enmiendas a una proposición, la Asamblea General votará primero sobre la que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original; y en seguida sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha propuesta y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas. Pero, cuando la aprobación de una enmienda implique necesariamente la exclusión de otra, esta última no será sometida a votación. Si se aprueba una o más de las enmiendas, se pondrá a votación la propuesta modificada. Se considerará que una moción es una enmienda a una proposición siempre que no signifique sino una adición, supresión o modificación de parte de tal propuesta.

## *Votaciones sobre las proposiciones*

### **Artículo 130 [91]**

Cuando haya dos o más proposiciones relativas a la misma cuestión, la comisión, a menos que resuelva otra cosa, votará sobre tales propuestas en el orden en que hayan sido presentadas. Después de cada votación, la Comisión podrá decidir si vota o no sobre la propuesta siguiente.

## *Elecciones*

### **Artículo 131 [93]**

Si, cuando se trate de elegir una sola persona o miembro, ningún candidato obtiene en la primera votación la mayoría requerida, se procederá a una segunda votación, limitada a los dos candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos. Si en la segunda votación los votos se dividen por igual y se requiere mayoría para su validez, el Presidente resolverá el empate por sorteo.

## *Empates*

### **Artículo 132 [95]**

En caso de empate en una votación cuyo objeto no sea una elección, la proposición se considerará como rechazada.

## XIV. ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS EN LAS NACIONES UNIDAS

### *Solicitudes*

#### **Artículo 133**

Todo Estado que desee ser Miembro de las Naciones Unidas deberá presentar una solicitud al Secretario General. Esta solicitud irá acompañada de la declaración, hecha en un instrumento formal, de que el Estado solicitante acepta las obligaciones consignadas en la Carta.

### *Notificación de las solicitudes*

#### **Artículo 134**

El Secretario General enviará, a título de información, una copia de la solicitud a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea General no estuviere reunida en período de sesiones.

### *Examen y decisión de la Asamblea General*

#### **Artículo 135**

Si el Consejo de Seguridad recomienda que el Estado solicitante sea aceptado como Miembro, la Asamblea General examinará si el solicitante es un Estado amante de la paz, si está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y si se halla dispuesto a hacerlo, y decidirá por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes respecto a la solicitud de admisión.

#### **Artículo 136**

Si el Consejo de Seguridad no recomienda la admisión del Estado solicitante o aplaza la consideración de la solicitud, la Asamblea General podrá, después de examinar a fondo el informe especial del Consejo de Seguridad, volver a enviar la petición a este Consejo acompañada del acta completa de la discusión en la Asamblea, a fin de que el Consejo proceda a un nuevo examen y formule una recomendación o un informe.

### *Notificación de las decisiones y fecha efectiva de admisión*

#### **Artículo 137**

El Secretario General comunicará la decisión de la Asamblea General al Estado solicitante. Si la solicitud es aprobada, la admisión surtirá efecto a partir de la fecha en que la Asamblea General haya tomado su decisión sobre la solicitud.

## XV. ELECCIONES PARA LOS ORGANOS PRINCIPALES

### DISPOSICIONES GENERALES

#### *Mandatos*

#### **Artículo 138**

Salvo lo dispuesto en el artículo 146, el mandato de los miembros de los Consejos empezará el 1º de enero siguiente a la fecha de su elección por la Asamblea General y terminará el 31 de diciembre siguiente a la fecha de la elección de sus sucesores.

## *Elecciones parciales*

### **Artículo 139**

Si un miembro deja de pertenecer a un Consejo antes de la expiración de su mandato, se celebrará una elección parcial en el siguiente período de sesiones de la Asamblea General a fin de elegir a un miembro por el tiempo que falte hasta la expiración del mandato.

## ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL

### *Elección del Secretario General*

### **Artículo 140**

Cuando el Consejo de Seguridad haya presentado su recomendación sobre el nombramiento del Secretario General, la Asamblea General la estudiará y procederá a votación secreta en sesión a puerta cerrada.

## CONSEJO DE SEGURIDAD

### *Elecciones anuales*

### **Artículo 141<sup>1</sup>**

Cada año, durante su período ordinario de sesiones, la Asamblea General elegirá tres miembros no permanentes del Consejo de Seguridad por un período de dos años.

### *Condiciones para la elección*

### **Artículo 142<sup>2</sup>**

En la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, se prestará especial atención, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 23 de la Carta, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.

### *Reelegibilidad*

### **Artículo 143<sup>3</sup>**

Los miembros salientes del Consejo de Seguridad no serán reelegibles para el período subsiguiente.

<sup>1</sup>Artículo basado directamente en una disposición de la Carta (párrafo 2 del Artículo 23).

<sup>2</sup>Artículo basado directamente en una disposición de la Carta (párrafo 1 del Artículo 23).

<sup>3</sup>Este Artículo reproduce textualmente una disposición de la Carta (última frase del párrafo 2 del Artículo 23).

## CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

### *Elecciones anuales*

#### **Artículo 144<sup>1</sup>**

Cada año, durante su período ordinario de sesiones, la Asamblea General elegirá seis miembros del Consejo Económico y Social por un período de tres años.

### *Reelegibilidad*

#### **Artículo 145<sup>2</sup>**

Los miembros salientes del Consejo Económico y Social serán reelegibles para el período subsiguiente.

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

### *Circunstancias que ocasionan elecciones*

#### **Artículo 146**

Cuando, como consecuencia de la aprobación de un acuerdo de administración fiduciaria, un Miembro de las Naciones Unidas haya asumido la administración de un territorio bajo administración fiduciaria, con arreglo a lo establecido en los Artículos 83 u 85 de la Carta, la Asamblea General procederá a la elección o elecciones que puedan ser necesarias para integrar el Consejo de Administración Fiduciaria, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 86 de la Carta. El mandato del Miembro o Miembros que hayan sido elegidos durante un período ordinario de sesiones empezará desde su elección y terminará, conforme a lo dispuesto en el artículo 138, como si se hubiese iniciado el 1º de enero siguiente a la fecha de la elección del Miembro o los Miembros.

### *Mandato y reelegibilidad*

#### **Artículo 147<sup>3</sup>**

Los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria que no tengan a su cargo la administración fiduciaria de ningún territorio, serán elegidos por un período de tres años y serán reelegibles para el período subsiguiente.

### *Vacantes*

#### **Artículo 148**

En cada uno de sus períodos de sesiones, la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 86 de la Carta, elegirá los miembros para cubrir las vacantes que pudieren existir.

---

<sup>1</sup>Artículo basado directamente en una disposición de la Carta (párrafo 2 del Artículo 61).

<sup>2</sup>Este Artículo reproduce textualmente una disposición de la Carta (última frase del párrafo 2 del Artículo 61).

<sup>3</sup>Artículo basado directamente en una disposición de la Carta (inciso c del párrafo 1 del Artículo 86).

## CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

### *Procedimiento de elección*

#### **Artículo 149**

La elección de los miembros de la Corte Internacional de Justicia se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de la Corte.

#### **Artículo 150**

Toda sesión de la Asamblea General, celebrada conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia para elegir miembros de la Corte, continuará hasta que tantos candidatos como sea necesario para cubrir todas las vacantes hayan obtenido en una o más votaciones una mayoría absoluta de votos.

## XVI. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO

### *Reglamento relativo a la administración financiera*

#### **Artículo 151**

La Asamblea General aprobará el reglamento para la administración financiera de las Naciones Unidas.

### *Previsiones de gastos*

#### **Artículo 152**

Ninguna comisión recomendará a la aprobación de la Asamblea General resoluciones que impliquen gastos, sin que vayan acompañadas de un presupuesto de gastos preparado por el Secretario General. La Asamblea General no tomará en cuenta ninguna resolución que, según el Secretario General, sea susceptible de ocasionar gastos, antes de que la Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto haya determinado las consecuencias que esta resolución pueda ocasionar en el presupuesto de gastos de las Naciones Unidas.

### *Informe sobre los gastos implicados por las resoluciones*

#### **Artículo 153**

El Secretario General tendrá a todas las comisiones al corriente del presupuesto detallado de gastos implicados por las resoluciones recomendadas por las comisiones a la Asamblea General para su aprobación.

### *Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto*

#### **Artículo 154**

La Asamblea General nombrará una Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (a la que en adelante se denominará "Comisión Consultiva"), integrada por nueve miembros, dos de los cuales, por lo menos, deberán ser expertos financieros de reconocida competencia.

## *Composición de la Comisión Consultiva*

### **Artículo 155**

Los miembros de la Comisión Consultiva, entre los cuales no deberá haber dos nacionales de un mismo Estado, serán elegidos de modo que asegure una amplia representación geográfica y teniendo en cuenta su capacidad y experiencia personales. Desempejarán su cargo por tres años correspondientes a tres ejercicios financieros, tal como los define el reglamento relativo a la administración financiera de las Naciones Unidas. Los miembros cesarán en el ejercicio de sus funciones por rotación y podrán ser reelegidos. Los dos expertos financieros no podrán cesar en sus cargos simultáneamente. La Asamblea General designará los miembros de la Comisión Consultiva durante el período ordinario de sesiones que preceda inmediatamente a la expiración del mandato de los miembros que la integren o, caso de producirse vacantes, en el siguiente período de sesiones.

## *Funciones de la Comisión Consultiva*

### **Artículo 156**

La Comisión Consultiva tendrá a su cargo el examen técnico del presupuesto de las Naciones Unidas y ayudará en sus tareas a la Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto de la Asamblea General. Al comienzo de cada período ordinario de sesiones, presentará a la Asamblea General un informe detallado sobre el presupuesto para el ejercicio financiero siguiente y sobre las cuentas del año financiero precedente. También examinará, en nombre de la Asamblea General, los presupuestos administrativos de los organismos especializados y las proposiciones relativas a los arreglos financieros y presupuestarios con esos organismos. Desempejará asimismo cualesquiera otras funciones que le sean asignadas en virtud del reglamento relativo a la administración financiera de las Naciones Unidas.

## *Comisión de Cuotas*

### **Artículo 157**

La Asamblea General nombrará una Comisión técnica de Cuotas, integrada por diez miembros.

## *Composición de la Comisión de Cuotas*

### **Artículo 158**

Los miembros de la Comisión de Cuotas, entre los cuales no deberá haber dos nacionales de un mismo Estado, serán elegidos de modo que asegure una amplia representación geográfica y teniendo en cuenta su capacidad y experiencia personales. Desempejarán su cargo por un período de tres años correspondientes a tres ejercicios financieros, tal como los define el reglamento relativo a la administración financiera de las Naciones Unidas. Los miembros cesarán en sus funciones por rotación y serán reelegibles. La Asamblea General designará los miembros de la Comisión de Cuotas durante el período ordinario de sesiones que preceda inmediatamente a la expiración del mandato de los miembros que la integren o caso de producirse vacantes, en el siguiente período de sesiones.

**Artículo 159**

La Comisión de Cuotas asesorará a la Asamblea General respecto al prorrateo de los gastos de la Organización entre los Miembros, previsto en el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta, y que corresponderá aproximadamente a su capacidad de pago. La escala de cuotas, una vez establecida por la Asamblea General, no estará sujeta a una revisión general durante tres años por lo menos, salvo en casos en que sea evidente que se han producido cambios fundamentales en la capacidad de pago de los Estados. La Comisión asesorará también a la Asamblea General con respecto a las cuotas que deberán pagar los nuevos Miembros, a las peticiones de los Miembros encaminadas a obtener cambios en sus cuotas y a las medidas que deberán tomarse en aplicación del Artículo 19 de la Carta.

**XVII. ORGANOS SUBSIDIARIOS DE LA ASAMBLEA GENERAL**

*Creación y reglamento*

**Artículo 160**

La Asamblea General podrá establecer los órganos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones<sup>1</sup>. Los artículos relativos al procedimiento de las comisiones de la Asamblea General, así como los artículos 45 y 62, serán aplicables al procedimiento de cualquier órgano subsidiario, a menos que la Asamblea General, o el órgano subsidiario, decidan otra cosa.

**XVIII. INTERPRETACION Y ENMIENDAS**

*Anotaciones en letra bastardilla*

**Artículo 161**

Para la interpretación de los artículos, no se tendrán en cuenta los títulos dados a los mismos en el índice ni las anotaciones en letra bastardilla antepuestas a ellos.

*Modificación de este reglamento*

**Artículo 162**

Este reglamento podrá ser modificado por decisión de la Asamblea General, adoptada por mayoría de los Miembros presentes y votantes previo informe de una comisión acerca de la enmienda propuesta.

---

<sup>1</sup>Este artículo reproduce textualmente una disposición de la Carta (Artículo 22).

## **Artículo suplementario relativo a la convocación a conferencias internacionales por el Consejo Económico y Social<sup>1</sup>**

Mientras no se adopten, conforme al párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta, reglas precisas para la convocación de conferencias internacionales, el Consejo Económico y Social puede, previa consulta con los Miembros de las Naciones Unidas, convocar a conferencias internacionales, conforme al espíritu del Artículo 62, sobre cualquier materia de la competencia del Consejo, y de modo especial las siguientes: comercio internacional y empleo, reajuste equitativo de los precios en el mercado internacional y cuestiones sanitarias.

---

<sup>1</sup>Por resolución 366 (IV), de fecha 3 de diciembre de 1949, la Asamblea General aprobó un reglamento para la convocación de conferencias internacionales de Estados por el Consejo Económico y Social. Por consiguiente, este artículo suplementario ya no se aplica a dicha clase de conferencias. Sin embargo, sigue aplicándose a las conferencias no abarcadas por el referido reglamento (véase sobre este punto el párrafo 20 del informe de la Sexta Comisión, relativo a este tema (A/1165)). A este respecto, se llama la atención hacia la resolución 367 (IV), de fecha 3 de diciembre de 1949, por la cual la Asamblea General invitó al Secretario General a preparar, previa consulta con el Consejo Económico y Social, un proyecto de reglamento para la convocación de conferencias no gubernamentales, a fin de que la Asamblea General lo estudie.

## ANEXO I

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DURANTE SU CUARTO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

Durante su 263a. sesión plenaria, celebrada el 22 de octubre de 1949, la Asamblea General aprobó la siguiente resolución (362 (IV)), propuesta por la Sexta Comisión:

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* su resolución 271 (III) del 29 de abril de 1949, relativa al nombramiento de una Comisión Especial encargada de estudiar los Métodos y Procedimientos de la Asamblea General;

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión Especial<sup>1</sup> y las conclusiones del mismo;

*Consciente* de la importancia de adaptar su organización y procedimientos a sus responsabilidades cada vez mayores;

1. *Manifiesta* su satisfacción por la labor que ha realizado la Comisión Especial;

2. *Aprueba* las enmiendas y adiciones a su reglamento que figuran en el anexo I a esta resolución;

3. *Decide* que tales enmiendas y adiciones entren en vigor el 19 de enero de 1950;

4. *Aprueba* las recomendaciones y sugerencias de la Comisión Especial, que figuran en el anexo II a esta resolución;

5. *Estima* útil y provechoso que la Asamblea General y sus Comisiones tomen nota de tales recomendaciones y sugerencias, y pide al Secretario General que prepare un documento en el cual queden incorporadas las referidas recomendaciones y sugerencias, en forma conveniente para la Mesa de la Asamblea y para las delegaciones de los Estados Miembros en la Asamblea General;

*Considerando* que se debe continuar el estudio de los factores que influyen en la duración de los períodos de sesiones de la Asamblea General, utilizando la experiencia que se adquiera durante los futuros períodos de sesiones de la Asamblea General,

*Sin perjuicio* de cualquier iniciativa que puedan tomar los Estados Miembros al respecto,

6. *Pide* al Secretario General que realice los estudios pertinentes y presente, en el momento que estime más oportuno, propuestas para el mejora-

<sup>1</sup>Véanse los Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 12 (A/937).

miento de los métodos y procedimientos de la Asamblea General y sus Comisiones, incluso propuestas para ampliar el uso de dispositivos mecánicos y técnicos;

7. *Pide*, especialmente, al Secretario General que realice el "completo análisis jurídico", sugerido por la Comisión Especial, de las cuestiones planteadas en el párrafo 34 del Informe de la Comisión Especial, teniendo en cuenta la propuesta presentada por la delegación de Bélgica<sup>1</sup> a la Sexta Comisión y las discusiones sostenidas en la Sexta Comisión y en la sesión plenaria, y que someta un informe a la Asamblea General en su quinto período ordinario de sesiones.

---

<sup>1</sup>Véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General*, Sexta Comisión, 156a. sesión, párrafo 65.

## ANEXO II

### RECOMENDACIONES Y SUGESTIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ESTUDIAR LOS MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS, APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL

13.<sup>1</sup> La Comisión Especial ha podido comprobar que, en el pasado, algunas de las Comisiones Principales de la Asamblea General han consagrado un número considerablemente elevado de sesiones al examen detallado, artículo por artículo, de textos de convenciones internacionales. Se ha procedido en la misma forma aun en los casos en que el texto de la convención había sido preparado por una conferencia internacional en la cual estaban representados todos los Estados Miembros. A este respecto se ha indicado que la experiencia adquirida demuestra que una Comisión Principal no está especialmente capacitada, precisamente a causa del número de sus miembros, para redactar convenciones; y que estando encargada del estudio detallado de las convenciones, a menudo carece de tiempo para ocuparse satisfactoriamente de otros asuntos cuyo examen le incumbe.

La Comisión Especial reconoce la importancia del patrocinio de la Asamblea General para las convenciones; y estima que la autoridad de la Asamblea General y la gran repercusión de sus debates en la opinión pública debieran utilizarse, en buen número de casos, en beneficio de la cooperación internacional. Por ello desea que la Asamblea General conserve toda la libertad de acción necesaria.

La Comisión Especial se limita, pues, a recomendar que cuando se hayan negociado convenciones en el curso de conferencias internacionales a las cuales se haya invitado a participar a todos los Miembros de las Naciones Unidas y en las cuales éstos hayan estado representados no solamente por expertos, que actúan a título personal, sino por representantes oficiales de los Gobiernos; y cuando subsiguientemente se sometan dichas convenciones al examen de la Asamblea General, ésta no debería emprender un nuevo examen detallado, sino limitarse a deliberar de una manera general y a expresar su opinión de conjunto sobre los instrumentos que le sean presentados. Después de un debate de esta naturaleza, la Asamblea General podría eventualmente hacer suyas las conclusiones a que hubieran llegado las conferencias, y recomendar a los Miembros la aceptación o la ratificación de las convenciones resultantes de los trabajos de tales conferencias.

Tal podría ser el caso, especialmente, de las convenciones que fueran presentadas a la Asamblea General como resultado de conferencias de todos los Estados Miembros, convocados por el Consejo Económico y Social en virtud de las disposiciones del párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta.

---

<sup>1</sup>Los números de estos párrafos se refieren a los párrafos del informe de la Comisión Especial encargada de estudiar los Métodos y Procedimientos de la Asamblea General; véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento No. 12 (A/937).

14. Por otra parte, cuando se propusiera a la Asamblea General el examen de convenciones cuyo trabajo preparatorio hubiere sido confiado a grupos de expertos que no actuaran como representantes de los Gobiernos, o a conferencias a las cuales no todos los Miembros de las Naciones Unidas hubiesen sido invitados a participar, la Mesa y la Asamblea General podrían considerar si una de las comisiones de la Asamblea, especialmente la de asuntos jurídicos, dispone del tiempo necesario durante el período de sesiones para proceder a un examen detenido de tales convenciones o si es posible instituir una comisión especial encargada de ese examen durante el período de sesiones.

De no ser así, la Comisión Especial recomienda que la Asamblea General, después de un debate general acerca de los principios fundamentales de la convención propuesta, o sin tal debate general, decida que se instituya una comisión especial encargada de reunirse en el intervalo entre los períodos de sesiones. También podría la Asamblea General decidir convocar, entre dos de sus períodos de sesiones, a una conferencia de plenipotenciarios cuyo objeto sería el estudio, la negociación, la redacción y, eventualmente, la firma de la convención. La conferencia de plenipotenciarios podría recibir de la Asamblea General el mandato de transmitir directamente los instrumentos a los Gobiernos, para su aceptación o ratificación. Aun en este caso, la Asamblea General podría, en un período de sesiones ulterior, expresar su opinión, en términos generales, sobre la convención resultante de tal conferencia y recomendar su aceptación o ratificación a los Miembros.

En cuanto a la redacción de textos de carácter jurídico, la Comisión Especial recomienda muy particularmente que se recurra, en todo lo posible, a comités de redacción de reducido número de miembros.

20. A fin de que la mayor frecuencia de las sesiones de la Mesa no retarde los trabajos de la Asamblea y de sus comisiones, la Comisión Especial desea mencionar que sería conveniente que la Mesa pudiera reunirse, siempre que fuera necesario, al mismo tiempo que la Asamblea plenaria o las Comisiones Principales. (En esos casos, uno de los Vicepresidentes de la Asamblea podría presidir la sesión plenaria y el Vicepresidente de la Comisión podría reemplazar al Presidente de ésta.)

La Comisión Especial también considera que, a fin de ahorrar tiempo al principio del período de sesiones, algunas de las Comisiones Principales deberían comenzar sus trabajos sin esperar a la terminación del debate general.

22. Anteriormente se han remitido a ciertas Comisiones Principales, más que a otras, cuestiones que exigían un examen prolongado. Tal ha sido el caso de la Primera Comisión. No obstante, la Comisión Especial ha advertido que en el curso del tercer período de sesiones de la Asamblea General se han hecho excepciones al principio contenido en el artículo 89<sup>1</sup> del reglamento, según el cual "los temas relacionados con una misma categoría de asuntos, serán remitidos a la comisión o a las comisiones que se ocupen de esa categoría de asuntos".

<sup>1</sup>Artículo 97 del presente reglamento.

La Comisión Especial estima que se podría dar un carácter menos rígido a la distribución de los temas entre las comisiones, y que los asuntos que puedan ser considerados de la competencia de dos o más comisiones, deberían ser remitidos, con preferencia, a la comisión cuyo programa de trabajo esté menos recargado.

23. Otro medio para aliviar la tarea de una Comisión Principal consistiría en que la Asamblea General examinase directamente, en sesión plenaria, sin remitirlas previamente a una comisión, ciertas cuestiones que sean de la competencia de la Comisión Principal. Este procedimiento tendría la gran ventaja de reducir, en forma considerable, la repetición de los debates.

Al parecer, sería considerable el tiempo que se podría ahorrar de esta manera, especialmente si la Comisión Principal pudiera celebrar sus sesiones al mismo tiempo que las plenarias de la Asamblea.

Si la Comisión Principal no pudiera reunirse al mismo tiempo que la sesión plenaria, el hecho de que la comisión no estuviese reunida permitiría a otra Comisión Principal reunirse en lugar de ella.

El examen de los asuntos en sesión plenaria se beneficiaría de la participación de los jefes de las delegaciones y de una mayor solemnidad y publicidad. El coste ligeramente superior de las sesiones plenarias, para las Naciones Unidas, debido principalmente a la distribución de las actas taquigráficas de las sesiones, se vería sin duda compensado por el acortamiento del período de sesiones.

Correspondería a la Mesa proponer a la Asamblea General los asuntos del programa que podrían ser tratados de esta manera. La Comisión Especial recomienda que se experimente este método en el curso de los próximos períodos de sesiones de la Asamblea General.

En opinión de la Comisión Especial, este procedimiento sería particularmente conveniente para ciertos asuntos, cuyos aspectos esenciales ya sean conocidos por los Miembros, tales como temas ya examinados por la Asamblea General en el curso de períodos de sesiones anteriores, y que no requieran la presencia de representantes de Estados no miembros, ni la audiencia de testigos.

39. En este punto del informe, no queda a la Comisión Especial sino insistir una vez más en la importancia del papel del Presidente de la Asamblea General y de los Presidentes de las Comisiones. De su competencia, su autoridad, su tacto, su imparcialidad, su respeto a los derechos tanto de las minorías como de las mayorías, y de su conocimiento del reglamento, depende esencialmente la buena marcha de los trabajos. La Asamblea General y cada una de sus Comisiones deciden, en definitiva, la dirección de sus trabajos. Pero a los Presidentes corresponde de manera particular guiar sus trabajos, para mayor provecho de todos los Miembros.

La Comisión Especial considera que debe hacerse todo lo posible para ayudar a los Presidentes a cumplir sus importantes funciones. El Presidente de la Asamblea General y de la Mesa deben asesorar a los Presidentes de las

Comisiones. El Secretario General deberá poner a su disposición su experiencia y toda su autoridad.

La Comisión Especial se felicita por la conveniente práctica establecida en la Secretaría, de celebrar reuniones diarias entre los diferentes secretarios de las comisiones, bajo la presidencia del Director del Despacho del Secretario General, en las que se examinan de manera detallada las cuestiones de procedimiento que se plantean cada día en la Asamblea General y en las comisiones. Por otra parte, señala la importancia de que, como en el pasado, asista a las sesiones un consejero jurídico de la Secretaría, experto en procedimiento parlamentario, para prestar a los Presidentes o a la comisión el asesoramiento que pueden necesitar en la dirección de sus trabajos y en la interpretación del reglamento.

# INDICE ANALITICO DE LOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO<sup>1</sup>

<i>Articulos</i>	<i>Articulos</i>
Actas	Consejo de Administración Fiduciaria
Funciones de la Secretaría .....47	Elección de miembros no adm-
Idiomas .....55, 56	nistradores .....146-148
Resumidas .....47, 56	Informes .....13
Taquigráficas .....55, 60	Consejo de Seguridad
Administración financiera ( <i>véase</i>	Admisión de nuevos miembros,
Asuntos administrativos y de	recomendaciones .....135-136
presupuesto)	Elección de los miembros no per-
Admisión de nuevos Miembros .84, 133-137	manentes .....141-143
Aplazamiento ( <i>véase</i> Debates)	Informes .....13, 135-136, 140
Asesores .....25, 100-101	Notificación en virtud del Artículo
Asesores técnicos .....25, 100-101	12 de la Carta .....49
Asuntos administrativos y de pre-	Períodos extraordinarios de sesiones
supuesto .....151-159	de la Asamblea General, convo-
Cierre del debate ( <i>véase</i> Debates)	cación a .....8, 10
Comisión Consultiva en Asuntos Ad-	Secretario General, recomendación
ministrativos y de Presupues-	sobre el nombramiento del .....140
to .....154-156	Consejo Económico y Social
Comisión de Cuotas .....157-159	Convocación a conferencias interna-
Comisiones ( <i>véanse también</i> Comi-	cionales .....Artículo suplementario
sión Consultiva; Comisión de	Elección de los miembros .....144-145
Cuotas; Credenciales; Mesa de	Informes .....13
la Asamblea General; Organos	Contestación, derecho de .....74, 114
subsidiarios; Presidentes de las	Corte Internacional de Justicia
Comisiones Principales; Relato-	Elección de los miembros .....149-150
res; Vicepresidentes)	Informes .....13
Actas .....60	Credenciales .....27-29
Comisiones Principales .....99	Admisión provisional como repre-
Creación .....96	sentante .....29
Informes .....15, 66-67, 162	Comisión de Verificación de Podes-
Miembros de las mesas	res .....28
Elección .....101-103	Presentación de .....27
Substitución .....105	Cuestiones de orden
Prioridad de los temas .....98	Atribuciones del Presidente.....35, 106
Quórum .....108	Decisión sobre .....72, 112
Remisión de los temas .....65-66, 97	Durante una votación .....88, 127
Representación de los Miembros .100-101	Cuestiones importantes, categorías
Subcomisiones .....102	de .....84, 85
Temas, carecen de iniciativa para	Cuestión, llamada a la .....69, 109
introducirlos .....97	Debates ( <i>véanse también</i> Oradores)
Comisiones Principales ( <i>véase</i>	Aplazamiento .....75, 115
Comisiones)	Atribuciones del Presidente....35, 106
Competencia de la Asamblea General	Orden de las mociones.....78, 118
o de las Comisiones	Cierre .....76, 116
Decisión sobre .....80, 120	Atribuciones del Presidente....35, 106
Conferencias Internacionales, convo-	Orden de las mociones .....78, 118
cación a—	Delegaciones .....25-26, 100-101
por el Consejo Económico y	Diario, idiomas del .....57
Social ..... Artículo suplementario	Dirección de los debates en las se-
	siones .....65-82, 108-122

<sup>1</sup>Los artículos indicados en bastardilla se refieren a las comisiones de la Asamblea General.

	<i>Artículos</i>
División de las proposiciones y enmiendas ( <i>véase</i> Votaciones)	
Documentos	
Idiomas	58-59
Preparación y distribución	47
Presentados con los temas propuestos	20
Duración del mandato	
Comisión Consultiva	155
Comisión de Cuotas	158
Consejo de Administración Fiduciaria	
Miembros no administradores	147
Consejo de Seguridad	
Miembros no permanentes	141
Consejo Económico y Social	144
Miembros de los Consejos	138
Presidente	31
Vicepresidente	31
Elecciones ( <i>véase también</i> Votaciones)	
Candidaturas (no se presentan en las votaciones secretas)	92
Comisiones y subcomisiones, miembros de las mesas	101, 103
Consejo de Administración Fiduciaria, miembros no administradores del	146-148
Consejo de Seguridad, miembros no permanentes del	141-143
Consejo Económico y Social, miembros del	144-145
Corte Internacional de Justicia, miembros de la	149-150
Elecciones parciales	139
Empate en las votaciones	93, 131
Explicación de votos: no permitida en las votaciones secretas	88, 127
Mandato de los miembros de los Consejos	138
Presidente y Vicepresidentes	31
Procedimientos de elección	92-94, 131
Secretario General	140
Empate en las votaciones ( <i>véanse</i> Elecciones; Votaciones)	
Enmiendas ( <i>véase</i> Proposiciones y Enmiendas)	
Definición de las	90, 129
Enmiendas a este reglamento	162
Estados no miembros	
Programa provisional y temas propuestos por	13
Expertos	25, 100-101
Explicación de votos ( <i>véanse</i> Elecciones, Votaciones)	
Gastos ( <i>véanse</i> Comisión Consultiva; Comisión de Cuotas)	
Informe sobre los gastos implicados por las resoluciones	153
Previsiones de gastos	152
Proposiciones para modificar la distribución de gastos, inclusión en el programa de	24
Idiomas	51-59

	<i>Artículos</i>
Actas	55-56
Diario	57
Documentos	58-59
Idiomas de trabajo	51
Idiomas oficiales	51
Otros idiomas	54, 59
Resoluciones	58
Traducciones orales	52-54
Informes	
Comisiones	15, 66-67, 162
Consejo de Administración Fiduciaria	13
Consejo de Seguridad	13, 135-136, 140
Consejo Económico y Social	13
Corte Internacional de Justicia	13
Organismos especializados	13
Organos subsidiarios	13
Secretario General	13, 48, 65
Informes de las comisiones	
Casos en que son necesarios	15, 66, 162
Discusión en sesión plenaria	67
Interpretación del reglamento	161
Mesa de la Asamblea General	38-44
Carácter representativo	31
Composición	38
Duración de los períodos de sesiones de la Asamblea General, fecha de clausura	2
Funciones	40-42, 44
Participación de los representantes de los Estados Miembros que soliciten la inclusión de temas en el programa	43
Recomendaciones respecto a la inclusión de temas en el programa 21, 23, 40	44
Resoluciones, revisión de las	39
Substitutos	39
Miembros	
Admisión de nuevos	84, 133-137
Delegaciones	25-26
Credenciales	27-29
Participación en la Mesa de la Asamblea	43
Períodos extraordinarios de sesiones	8-10
Programa provisional	12-13
Representación en las Comisiones Principales	100-101
Sesiones en lugar distinto de la sede	4
Temas adicionales para el programa	14, 18
Miembros de las mesas de las Comisiones ( <i>véanse</i> Presidentes de las Comisiones Principales; Presidente; Relatores; Vicepresidentes (Asamblea y Comisiones))	
Mociones ( <i>véanse</i> Proposiciones y Enmiendas)	
Modificación de este reglamento	162
Nueva presentación de mociones	81, 121
Oración o meditación, minuto de silencio	64

<i>Artículos</i>	
Oradores ( <i>véase</i> Debates)	
Cierre de la lista .....	74, 114
Atribuciones del Presidente .....	35, 106
Contestación, derecho de .....	74, 114
Limitación del tiempo de uso de la palabra	
Aplazamiento del debate .....	75, 115
Atribuciones del Presidente .....	35, 106
Cierre del debate .....	76, 116
Explicación de votos .....	88, 127
General .....	73, 113
Inclusión de temas en el programa .....	23
Suspensión o levantamiento de las sesiones .....	77, 117
Número de intervenciones permitidas a cada representante, limitación del .....	73, 113
Atribuciones del Presidente .....	35, 106
Número de oradores, limitación del	
Aplazamiento del debate .....	75, 115
Cierre del debate .....	76, 116
División de las proposiciones y enmiendas .....	89, 128
Inclusión de temas en el programa .....	23
Reconsideración de las proposiciones, mociones .....	82, 122
Orden de concesión de la palabra .....	69, 109
Precedencia de los Presidentes y Relatores de las comisiones .....	70, 110
Organismos especializados	
Informes .....	13
Períodos de sesiones de la Asamblea General, notificación de los .....	11
Presupuestos .....	156
Organos principales, otros	
Temas del programa de la Asamblea General .....	13, 14, 18
Períodos de sesiones de la Asamblea General, notificación .....	11
Organos subsidiarios	
Creación .....	160
Informes .....	13
Períodos de sesiones ( <i>véase</i> Programa)	
Extraordinarios .....	7-11
Convocación .....	7-9
Notificación .....	10-11
Petición de convocación .....	8-9
Ordinarios .....	1-6, 11
Duración .....	2
Fecha de apertura .....	1
Lugar de reunión .....	3-4
Notificación .....	5, 11
Suspensión temporal .....	6
Poderes ( <i>véase</i> Credenciales)	
Presidente .....	30-37
Comisión de Verificación de poderes .....	28
Duración del mandato .....	31
Elecciones .....	31
Mesa de la Asamblea General .....	38, 41-42

<i>Artículos</i>	
No tiene derecho de voto .....	37
Poderes generales .....	35-36
Presidente interino .....	32-33, 37
Presidente provisional .....	30
Substitución .....	34
Presidentes de las Comisiones Principales	
Elección .....	103
Funciones del Presidente .....	106-107
Mesa de la Asamblea General .....	38-39
No tienen derecho de voto .....	104
Precedencia .....	70, 110
Presidente interino .....	105
Substitución .....	105
Presupuesto ( <i>véase</i> Asuntos administrativos y de presupuesto)	
Programa .....	12-24
Aprobación del .....	21
Debate sobre la inclusión de temas .....	23
Enmienda y supresión de temas .....	22
Gastos, proposiciones para modificar la distribución de .....	24
Memorándum explicativo .....	20
Mesa de la Asamblea General, funciones de la .....	40-41
Programa provisional:	
Períodos extraordinarios de sesiones .....	16-17
Períodos ordinarios de sesiones .....	12-13
Temas adicionales:	
Períodos extraordinarios de sesiones .....	19
Períodos ordinarios de sesiones .....	15
Temas suplementarios:	
Períodos extraordinarios de sesiones .....	18-19
Períodos ordinarios de sesiones .....	14
Proposiciones y enmiendas	
Competencia de la Asamblea General y de las comisiones .....	80, 120
División de las .....	89, 128
Empate en las votaciones .....	95, 132
Orden de las mociones de procedimiento .....	78, 118
Orden de votación sobre las 90-91, 129-130 .....	79, 119
Presentación y distribución .....	82, 122
Retiro y nueva presentación .....	81, 121
Quórum .....	68, 108
Reconsideración de las proposiciones .....	82, 122
Reglamento	
Interpretación y enmiendas .....	161, 162
Relatores	
Elegibilidad .....	10
Elección .....	102-103, 10
Precedencia en el uso de la palabra .....	70, 1
Representantes ( <i>véase</i> Miembros)	
Representantes suplentes .....	26,
Resoluciones	
Comunicaciones a los Miembros .....	

<i>Artículos</i>	<i>Artículos</i>
Idiomas .....	Elección .....
Informes sobre los gastos implica- dos .....	Presidente interino .....
152-153	No tiene derecho de voto .....
Proyectos presentados con los temas propuestos .....	Poderes y obligaciones .....
20	Vicepresidentes (Comisiones)
Revisión por la Mesa de la Asam- blea .....	Elección .....
44	Elegibilidad .....
Retiro de mociones .....	Presidente interino .....
81, 121	Poderes y obligaciones .....
Secretaría	Votación nominal ( <i>véase</i> Votaciones)
Declaraciones en las sesiones ...	Votaciones ( <i>véase</i> Elecciones)
71, 111	Abstenciones .....
Funciones con respecto a la Asam- blea General .....	Discusión de los informes de las Comisiones .....
47	Disposiciones principales 83, 85, 123, 124
Reglamento del personal .....	División de las proposiciones y en- miendas .....
50	89, 128
Secretario General	El Presidente no tomará parte en las votaciones .....
Declaraciones en las sesiones ...	Empate en las votaciones .....
71, 111	Explicación de votos .....
Elección .....	Interrupción de las .....
140	88, 127
Funciones con respecto a la Asam- blea General .....	Mayoría de dos tercios requerida para
45-46	Admisión de nuevos Miem- bros .....
Informes sobre los gastos implica- dos por las resoluciones .....	84, 135
152-153	Cuestiones importantes .....
Memoria anual e informes suple- mentarios .....	84
13, 48	Reconsideración de las proposicio- nes, mociones .....
Remisión a las Comisiones Princi- pales .....	82, 122
65	Temas suplementarios y adiciona- les para el programa de un pe- ríodo extraordinario de sesiones...
Notificación de la apertura de los períodos de sesiones .....	19
5, 10, 11	Mesa de la Asamblea General, vo- taciones en la .....
Notificación en virtud del Artículo 12 de la Carta .....	38-39
49	"Miembros presentes y votantes" 86, 125
Períodos extraordinarios de sesio- nes .....	87, 126
8-9	Normas que deben observarse du- rante la votación .....
Programa provisional .....	88, 127
12-13	Orden de las
Temas suplementarios para el pro- grama .....	Decisiones sobre cuestiones de competencia .....
14, 18	80, 120
Sesiones	Enmiendas .....
Públicas y a puerta cerrada .....	90, 129
62-63	Mociones de procedimiento .....
Quórum .....	78, 118
68, 108	Proposiciones .....
Suspensión o levantamiento .....	91, 130
77, 117	Procedimientos de votación .....
Funciones del Presidente .....	87, 125
35, 106	Reglamento, modificación del .....
Orden de las mociones de .....	162
78, 118	
Suspensión de las sesiones ( <i>véase</i> Se- siones y Períodos de sesiones)	
Vacantes	
Elecciones y designaciones para cu- brirlas ....	
34, 105, 139, 148, 155 158	
Vicepresidentes (Asamblea)	
Duración del mandato .....	
31	